NOVA IURIS

Sembramos preguntas, cultivamos conocimiento,
transformamos el Derecho



BOLETÍN NO. 1 · NOVIEMBRE 2026

La ética en la justicIA aplicada: El deber y cuidado de los abogados con las nuevas tecnologías

1

EDITORIAL

Boletín Nova Iuris
No.1 - Noviembre de 2026

La ética en la JusticIA aplicada: El deber y cuidado de los abogados con las nuevas tecnologías.

Silvia Guisela Romero Romero
Mentora líder del semillero

José Ilario Núñez Bermeo
William Felipe Hurtado Quintero
Jainer Enrique García Gómez
Docentes tutores del semillero

Oscar Fernando Ramírez Pascuas
Coordinador semillas

Dayana Carina Arcos Mueses
Andrés Felipe Cogollo Polo
Deiner Jhoel Arango Valencia
Juan Francisco Ospina Bermúdez
Jennifer Carolina Herrera Palacio
Juan David Dagua Aragón
Germán Cardona Vente
Roddy Yuranni Cifuentes Gilón
José Fernando Cortés Hurtado
Carolina Fernández Fernández
Semillas

Andrés Felipe Cogollo Polo
Roddy Yurani Cifuentes
Jainer Enrique García Gómez
Editores del boletín

José Alberto Ortiz Valencia
Diseñador web y estilo

Edición: 1
Mes: Noviembre
Año: 2026
Ciudad: Santander de Quilichao
Periodicidad: Trimestral
Editor: Nova Iuris
Universidad del Cauca
Versión: Digital
Email: novaiurisunicauca@gmail.com
Instagram: @semilleronovaiuris

El contenido de este boletín ha sido producción de información e imágenes públicas. Sobre los textos cada autor se hace responsable total o parcial de estos.

EDITORIAL

Un semillero que investiga en voz alta

¡conoce al semillero!

El Semillero de Investigación Nova Iuris nació en 2022 como un grupo de estudio comprometido con el aprendizaje jurídico. Hoy, somos un espacio de formación e investigación que impulsa el pensamiento crítico y la construcción colectiva del conocimiento, participando en escenarios académicos para aprender, cuestionar y transformar el derecho.







Fotografia
Nova Iuris

¡conoce al semillero!

MISIÓN

Fortalecer las capacidades investigativas mediante estudio crítico y reflexivo del derecho con enfoque especialmente en el derecho procesal y su aplicación teniendo en cuenta los factores sociales, culturales, territoriales y tecnológicos que influyen en su práctica. Nuestro propósito es aportar al conocimiento jurídico desde la crítica, promoviendo el respeto por los derechos y el acceso efectivo a la justicia de nuestras comunidades.









VISIÓN

El Semillero Nova Iuris se consolidará como referente institucional, nacional e internacional en la formación de investigadores en Derecho Procesal, destacándose por su excelencia académica, aprendizaje crítico e investigación con enfoque social, contribuyendo al desarrollo jurídico desde una perspectiva transformadora y de responsabilidad social.

Coordinación editorial
Nova Iuris

¡conoce al semillero!

MENTORA LIDER DEL SEMILLERO NOVA IURIS
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Ser la directora de este semillero es para mi un honor, pero debo resaltar que aquí no he llegado sola, que me han acompañado grandes colegas a quienes admiro y respeto, porque este no es un ejercicio sencillo o que se pueda dominar de entrada y por ello reconozco con humildad que este es un camino de aprendizaje diario en el que ellos generosamente me han acompañado.

Introducirnos en la investigación jurídica nos permite comprender que el derecho no se agota en la norma ni en una sentencia; el derecho, hoy de la mano con la tecnología, nos exige pensar cómo se transforma la justicia y cuál es nuestro papel en esa transformación. Y esta es la pregunta que hoy compartimos y trabajamos desde este semillero.

Acompañar a los estudiantes en este proceso es un privilegio. Verlos juntos, concentrados en un objetivo, hacer sus análisis, sus debates y defender sus argumentos con rigor me confirma que la investigación forma abogados más críticos, más éticos y mejor preparados para el ejercicio profesional.

También participar en concursos académicos ha sido una oportunidad valiosa, donde nuestros estudiantes demuestran su talento, se enfrentan a pares de otras instituciones y llevan el nombre de la Universidad del Cauca a escenarios donde se reconoce la calidad de lo que aquí se construye.

Investigar es importante porque transforma. Transforma a quien investiga, transforma el aula y transforma la manera en que entendemos el derecho. Por eso mi invitación es a construir con disciplina, con trabajo colectivo y con la convicción de que la academia tiene algo que aportar a la sociedad, así que atrévanse a preguntar, a investigar y a construir.



SILVIA GUISELA
ROMERO ROMERO

"Adentrarme en el mundo de la investigación jurídica ha sido de las experiencias más enriquecedoras de mi vida académica."

NUESTRAS SEMILLAS



DAYANA CARINA ARCOS MUESES



CAROLINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



JENNIFER CAROLINA HERRERA PALACIO



ANDRES FELIPE COGOLLO POLO



RODDY YURANY CIFUENTES GILÓN



JUAN DAVID DAGUA ARAGÓN



DEINER JHOEL ARANGO VALENCIA



JOSÉ FERNANDO CORTÉS HURTADO



GERMÁN CARDONA VENTE



JUAN FRANCISCO OSPINA BERMÚDEZ



OSCAR FERNANDO RAMIREZ PASCUAS

¡conoce al semillero!

NUESTROS DOCENTES TUTORES DEL SEMILLERO



WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO



JAINER ENRIQUE GARCÍA GÓMEZ



JOSÉ ILARIO NÚÑEZ BERMEO

SUMARIO

En esta edición

1 TEMA CENTRAL
Los conferencistas de la III Jornada de Derecho Procesal

2 Contribuciones
Autores abordando distintos temas

3 PREGUNTAS
Preguntas de investigación

4 AGENDA
Actividades del semillero

5 Cronograma
III Jornada De Derecho Procesal



CONFERENCISTAS DE LA III JORNADA DE DERECHO PROCESAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

La irrupción de la tecnología en la Justicia y la decisión judicial algorítmica, entre la IA generativa y la IA agentica.

Dra. Silvia Barona Vilar



Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia, exvicerrectora (2010-2014) y presidenta de la Corte de Arbitraje y Mediación de Valencia. Cuenta con una destacada trayectoria académica internacional, con formación en Alemania y estancias de investigación en universidades como Harvard y Cambridge. Autora de más de 600 publicaciones, incluidos 21 libros de autoría individual, es pionera en mediación y arbitraje, con investigaciones sobre justicia restaurativa, digitalización e inteligencia artificial aplicada a la justicia. Es miembro permanente de la Comisión Nacional de Codificación de España, doctora honoris causa por tres universidades internacionales y distinguida con la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

¿Neutral o programada para replicar la desigualdad?. Riesgos de sesgo y discriminación en los casos de uso de inteligencia artificial definidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dra. Natalia Monsalve



Abogada, actualmente Juez Laboral y docente universitaria,Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social y, Magister en Derecho.

CONFERENCISTAS

¿Qué significa ser juez en la era de la inteligencia artificial? Una reflexión sobre identidad judicial, confianza pública y prudencia jurisdiccional.

Dr. David Eduardo Palacios Urbano



Abogado de la Universidad CESMAG, Magister en derecho Procesal contemporáneo de la Universidad de Medellín, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en derecho Informático y nuevas tecnologías de la Universidad Externado de Colombia en convenio con la Universidad Complutense de Madrid, Especialista en Derecho de Familia de la Universidad Santiago de Cali, Conciliador en derecho de la Universidad de Nariño, Formador de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y Docente Universitario de Pregrado y Posgrado en universidades de las ciudades de Pasto, Popayán y Cali.

Actualización de herramientas y ética en el ejercicio profesional (Uso leal de la IA)

Dr. Andrés Flórez Heredia

Abogado, Magíster en Derecho Disciplinario y Especialista en Derecho Sancionatorio. Docente universitario, litigante, escritor y conferencista en Derecho Disciplinario. Conjuez de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



CONFERENCISTAS

Formar abogados y abogadas en la era de la inteligencia artificial. Retos de la educación jurídica y ética frente a las nuevas tecnologías

Dra. Maria Alejandra Ramirez Galvis



Abogada con formación en Derecho Público y Derechos Humanos, magíster en Defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y candidata a doctora en Derecho Público. Docencia universitaria, investigación sociojurídica y gestión académica, con énfasis en educación jurídica en entornos virtuales, constitucionalismo, conflictos socioambientales y derechos de la naturaleza. Actualmente Líder Nacional del Programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Ha ejercido también como Líder Nacional de la Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental, líder zonal de escuela (decana espejo), directora de investigaciones, directora de proyección social y docente investigadora en distintas universidades.

De la autoridad del experto a la fiabilidad del dictamen: estándares probatorios y dimensiones de valoración judicial de la prueba pericial

Dr. Fernando Alberto Cristancho Quintero



Abogado, perito cuantificador de daños, Master en derecho de daños, Magister en derecho digital, especialista en responsabilidad civil, especialista en derecho procesal, técnico por competencias en avalúos docente universitario en pregrado y posgrados, escritor, miembro del ICDP. Miembro de la asociación colombiana de Legaltech Alt+Co, ceo de Liquisoft.

CONFERENCISTAS

EL GRINCH DE LA TECNOLOGÍA

Dra. Magy Cobo Dorado



Abogada Egresada en el año 2001 de la Universidad Santiago de Cali, especialista en Docencia Universitaria, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Derecho de Familia de la misma institución. Licenciada en Música de la Universidad del Valle. Magister en Derecho con énfasis en Derecho Privado.
Ejercicio de la profesión de abogada desde diciembre de 2001, vinculada desde julio de 2002 con la Rama Judicial, en distintos cargos de empleada y funcionaria, juez de familia durante 14 años y actualmente Magistrada de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali.

IA, PRÁCTICA PROBATORIA Y DECISIÓN JUDICIAL

Dr. Horacio Cruz Tejada



Abogado y especialista en Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado de Colombia; magíster en Derecho Privado de la Universidad Carlos III de Madrid; miembro de los Institutos Colombiano e Iberoamericano de Derecho Procesal y del Comité Colombiano de Arbitraje; actualmente es profesor de planta de la Universidad del Norte; ha sido profesor de pregrado en la Universidad de los Andes y de posgrado en programas de especialización y maestría en derecho procesal en diferentes universidades del país, como Externado de Colombia, Icesi, Nariño, Libre, entre otras; árbitro en diferentes centros de arbitraje del país; conjuez de la sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.



LA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, ¿UN SALVAVIDAS PATRIMONIAL O UNA FORMA DE EVADIR LAS OBLIGACIONES?

Silvia Guisela Romero Romero
Dayana Carina Arcos Mueses
Oscar Fernando Ramirez Pascuas

A través de este breve texto, pretendemos hacer una reflexión en torno al régimen de insolvencia de la persona natural no comerciante, regulado en los artículos 531 a 576 del Código General del Proceso y reformado por la reciente Ley 2445 de 2025, que tiene como finalidad rehabilitar al deudor sobreendeudado. De entrada, podemos señalar que el régimen presenta vacíos normativos que facilitan la inclusión de acreedores ficticios y créditos simulados como ha venido ocurriendo en los últimos tiempos.

El primer vacío es la verificación: la mayoría en la votación se calcula sobre la relación de acreencias que presenta el propio deudor, sin un mecanismo que exija acreditar el título de cada crédito; así, quien simula deudas puede controlar la votación, obtener plazos irrazonables o forzar una liquidación sin bienes. El segundo es el control: el juez solo verifica requisitos formales de la solicitud, lo que facilita la posibilidad de que el deudor relacione acreencias con sus propios familiares, como lo son los créditos de naturaleza alimentaria, que según la prelación de deudas van a desplazar en la fila de pagos a los acreedores reales. Estos vacíos se han agudizado en la actualidad, al punto que el gremio bancario denunció un presunto “Cartel de la Insolvencia” a través del cual abogados y Centros de Conciliación estarían facilitando el acceso indebido a este mecanismo. Ello se ve traducido en las solicitudes de insolvencia, que pasaron de unas cuatrocientas en 2016 a cerca de veinte mil en el año que corre.[1]

La salida no es desmontar el régimen, sino impedir que se desnaturalice, y los jueces ya lo están haciendo, muestra de ellos son algunas providencias judiciales que serán objeto de análisis[2]. Hoy por hoy, objetado un crédito, la letra de cambio no basta; hay que probar de dónde salió el dinero. El salvavidas sigue siendo legítimo; lo que debe ponerse al descubierto y hundirse es el fraude.

[1] Ministerio de Justicia y del Derecho. (s.f.). Estadísticas Insolvencia. Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC). sicaac.gov.co
[2] Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. (2025). Auto (Radicación No. 05001-31-03-015-2025-00417-00).



El interés superior del menor, ¿principio rector o garantía pendiente en la justicia colombiana?

Roddy Yurany Cifuentes Gilón

¿Basta con que un juez invoque el interés superior del menor para considerar protegidos sus derechos? El artículo 44 de la Constitución reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), mandato desarrollado por los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006[1]. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, integrante del bloque de constitucionalidad, exige que su interés superior sea una consideración primordial en las decisiones que los afecten[2].

La Sentencia C-683 de 2015, a partir de la Observación General n.º 14 de 2013, aborda este interés como derecho sustantivo, principio interpretativo y norma de procedimiento. Su aplicación exige, entonces, una valoración concreta, no una simple cita normativa[3]. La jurisprudencia permite apreciar esa diferencia. En la T-033 de 2020, la Corte Constitucional no encontró acreditados los defectos alegados contra una decisión de custodia, pero destacó la valoración probatoria y el derecho de los niños a ser escuchados[4]. En la T-437 de 2021, cuestionó que los jueces consideraran superada la vulneración del derecho a la educación de un niño con discapacidad por asignarle un cupo escolar, aunque continuaba sin recibir el servicio[5]. En la T-339 de 2023, dejó sin efectos una decisión sobre visitas virtuales ante omisiones probatorias relevantes para proteger a una niña[6]. Estos pronunciamientos no acreditan fallas sistemáticas, pero muestran que reconocer el principio no equivale a garantizarlo. ¿Basta invocarlo en una providencia o debe el juez demostrar cómo su decisión protege efectivamente los derechos del menor?.

Constitución Política de Colombia, art. 44; Ley 1098 de 2006, arts. 8 y 9.
Convención sobre los Derechos del Niño, art. 3.1, aprobada mediante Ley 12 de 1991.
Corte Constitucional de Colombia. (4 de noviembre de 2015). Sentencia C-683 de 2015. M. P. Jorge Iván Palacio Palacio; Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación General n.º 14, párr. 6. Fuente oficial:
Corte Constitucional de Colombia. (30 de enero de 2020). Sentencia T-033 de 2020. M. P. José Fernando Reyes Cuartas.
Corte Constitucional de Colombia. (9 de diciembre de 2021). Sentencia T-437 de 2021. M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.
Corte Constitucional de Colombia. (4 de septiembre de 2023). Sentencia T-339 de 2023. M. P. Diana Fajardo Rivera



¿Todo lo que entrega la Fiscalía es una prueba?

Jainer Enrique García
Isabel Erazo Figueroa
Juan David Dagua Aragón

¿Sabías que no todo lo que aparece en el anexo probatorio de la Fiscalía constituye una prueba judicial? Comprender esta diferencia es fundamental para garantizar el derecho de defensa, la contradicción y la igualdad de armas en el proceso penal colombiano. El artículo: "El anexo probatorio de un escrito de acusación en el proceso de la Ley 906 de 2004 no constituye en su totalidad la articulación de elementos materiales de prueba", analizará la función del anexo probatorio y su relación con el descubrimiento de los elementos que la Fiscalía pretende utilizar durante el juicio oral. A partir del artículo 337 de la Ley 906 de 2004 y de pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, os autores explicarán que este anexo reúne diferentes instrumentos procesales tales como: entrevistas, declaraciones, informes periciales y listas de testigos. Sin embargo, su inclusión en el documento no significa que todos tengan en automático la naturaleza de prueba judicial. Para que un elemento pueda ser valorado como prueba debe cumplir los requisitos legales correspondientes y, por regla general, ser practicado o incorporado en el juicio oral, con posibilidad de contradicción ante el juez. Esta distinción permite comprender que el descubrimiento probatorio no consiste solo en entregar un listado de elementos, sino en garantizar que la defensa conozca en oportunidad la información necesaria para preparar su estrategia, de esta manera, se busca evitar sorpresas procesales y proteger el debido proceso.



Imputación objetiva y posición de garante: ¿límite o ampliación del poder punitivo?

José Ilario Nuñez Bermeo
Andres Felipe Cogollo Polo
Germán Cardona Vente

La imputación objetiva restringe la responsabilidad penal, en virtud de la exigencia normativa, consistente en que el autor debe crear un riesgo jurídicamente desaprobado (juicio ex ante) y que ese mismo riesgo se concrete en el resultado (juicio ex post). Sin embargo, en la sentencia SP089-2016, la Sala Penal de la Corte Suprema, al resolver un caso frente al comportamiento efectuado por un guía de buceo que perdió de vista a su compañera, cuyo cuerpo nunca apareció, lo condena, tras declararlo garante por asunción voluntaria. Conforme los hechos probados y la dogmática penal contemporánea, surgen como mínimo dos problemáticas preliminares: primero, se intenta indagar si la ausencia de prueba sobre la causa fisiológica de la muerte, sumada al uso expansivo de la posición de garante, puede desplazar el delito culposo por excelencia de resultado hacia formas de responsabilidad objetiva, proscritas por el artículo 12 del Código Penal. En segundo lugar, se plantea si integrar el deber de garante con estándares técnicos de agremiaciones privadas es una concreción normativa legítima o una extralimitación judicial que tensiona los principios de legalidad y taxatividad. La providencia en cita, trasciende el caso concreto y plantea una pregunta central para el derecho penal colombiano: ¿hasta dónde puede llegar el juez al delimitar quién responde por no evitar un resultado que la misma víctima asumió de forma libre y voluntaria?. La discusión no consiste en determinar si el guía actuó de forma técnicamente incorrecta. Lo que debemos establecer es si declarar cumplido el estándar de conocimiento previsto en el artículo 381 del C.P.P. para condenar, genera una mayor sensación de injusticia.



Los principios de la sentencia T-323 de 2024 como estándar ético para el uso de IA en la formación jurídica

William Felipe Hurtado Quintero

La Corte Constitucional en sentencia T-323 de 2024, a raíz de un caso en el que se incorporaron respuestas de ChatGPT en una providencia judicial, fijó una serie de criterios o principios para el uso de IA en la rama judicial, entre ellos, los de transparencia, responsabilidad, privacidad, no sustitución de la racionalidad humana, seriedad y verificación, control humano y regulación ética. Lo anterior, bajo una lógica de generación de buenas prácticas en el ejercicio de la justicia. En lo personal, considero que es menester llevar dichas consideraciones al proceso formativo en las Facultades o Escuelas de Derecho, conscientes de que de ahí saldrán las y los futuros jueces, litigantes y servidores públicos que deberán aplicar dichos lineamientos y los generados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante AcuerdoPCSJA24-12243 u otros instrumentos normativos que surjan.

Es claro que la IA no plantea sólo un problema de integridad del estudiante, de hecho, se enmarca en una relación de doble vía, considerando que el docente – y no tengo temor en reconocerlo- también la usa para la planificación y ejecución de la labor. Es decir, los referidos deberes de transparencia, verificación y no delegación del juicio propio, aplican a las dos orillas de la relación académica, sea con fines jurídicos o pedagógicos. Estas reflexiones deben llevarnos a concertar herramientas que permitan fortalecer el reto ético, por ejemplo, (i) pactos de uso declarado de IA y bitácoras de prompts en las actividades, (ii) evaluación enfocada en procesos argumentativos como evidencia de aprendizaje y no centrada en el producto y, ¿Por qué no? (iii) ejercicios de cuestionamiento a respuestas de IA o interacción planificada con ésta. Aceptar esta realidad -a mi juicio- irreversible, nos puede conducir a un escenario ético-pedagógico que transforme el rol docente de vigilante a mediador crítico, no prohibiendo el uso de la IA sino entendiendo su dominio como una competencia profesional de las y los abogados.



¿Y SI LA PRUEBA QUE GANA EL PLEITO APARECE CUANDO YA ES TARDE?

José Fernando Cortés Hurtado
Jennifer Carolina Herrera Palacio

Usted litiga con rigor, agota las oportunidades probatorias y, vencidas todas, aparece el documento que habría decidido el caso. ¿Puede el juez recibirlo? Para el Tribunal Superior de Medellín, en 2023, sí: por analogía con el artículo 344 del Código de Procedimiento Penal[1]. Para ese mismo tribunal, en enero de 2026, no: el CGP no la regula y la analogía no aplica[2]. Y en septiembre de 2026, el Tribunal Superior de Bogotá respondió que sí, y que el propio CGP la admite[3]. Dos tribunales, tres respuestas y una pregunta de fondo: ¿prevalece la preclusión, que protege la seguridad jurídica, o la efectividad del derecho sustancial? La doctrina ofrece pocas luces. El Diccionario Panhispánico la define como la prueba que "se origina por la contienda misma y se practica en el curso del juicio"[4], y en Estados Unidos existe el after-discovered evidence[5]; sin embargo, no hay una noción de aceptación general. El artículo que aborda esta temática sostiene que parte del desacuerdo nace de una confusión conceptual y teórica: mezclar la prueba sobreviniente con la teoría de los hechos nuevos[6], que los artículos 281 y 327 del CGP sí regulan[7]. Si esa distinción y conclusión es correcta, ¿qué ocurre con la prueba que no se enmarca en un hecho nuevo, sino una prueba oculta o desconocida? ¿Queda sin protección o se abre la puerta al amparo constitucional? ¿Y puede el juez llenar el vacío sin suplantar al legislador en materia probatoria?

Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil. (14 de abril de 2023). Auto, rad. 05001310301820220007402.
Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria Civil. (22 de enero de 2026). Auto civil n.º 2026-9, rad. 05001310301620230016701.
Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. (3 de septiembre de 2026). Auto, rad. 11001-31-99-002-2025-00418-03.
Diccionario Panhispánico de Español Jurídico, voz «prueba sobreviniente», https://dpej.rae.es/lema/prueba-sobreviniente.
Wex Definitions Team. (2025). After-discovered evidence. Legal Information Institute, Cornell Law School. https://www.law.cornell.edu/wex/after-discovered_evidence
De la Rúa Navarro, J. (2007). La prueba de los hechos nuevos. En X. Abel Lluch y J. Picó i Junoy (Dirs.), Objeto y carga de la prueba civil (pp. 303-322). J. M. Bosch Editor.
Ley 1564 de 2012 (CGP), arts. 281, inc. 3, y 327, num. 3. Diario Oficial No. 48489.

AGENDA

Actividades del semillero

21 SEP — Participación evento ICDP en Paipa

Presencial

19 OCT — Participación evento en USC

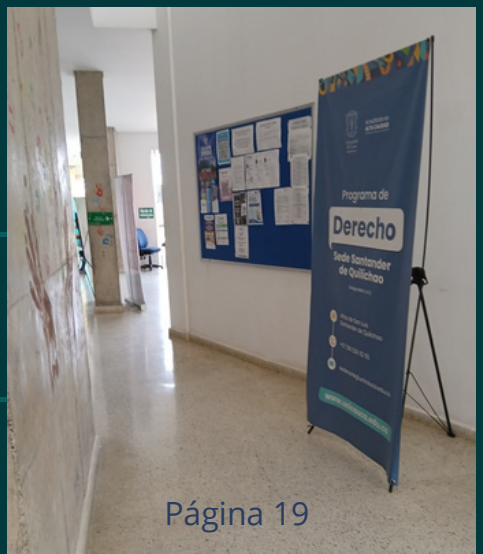
Presencial

13 NOV — Organizadores III Jornadas de Derecho Procesal

Presencial

12 DIC — Cierre de año semillero

Presencial



PREGUNTAS

Sabes qué necesitas para ser parte de un semillero

Además de cumplir algunos requisitos sencillos que piden los semilleros, las ganas son las más importantes, porque allí te nutres y creces en otras habilidades como la investigación.

¿Qué hago en un semillero?

Además de disfrutar de la participación en eventos y aprender, vas a adentrarte al mundo de la investigación jurídica.

¿Qué puedo obtener de un semillero?

El conocimiento para investigar, además, publicar, hacer visibilidad de imagen y habilidades para exponer e identificar problemas jurídicos.



Nuestra participación en concursos



XXIV CONCURSO INTERNACIONAL DE SEMILLEROS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO ORGANIZADO POR EL ICDP AÑO 2023 Y XV CONCURSO INTERNACIONAL JUNIOR DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, REALIZADO POR LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL AÑO 2025

Rosa María Zúñiga Bejarano

Mi paso por los semilleros de investigación enriqueció mi formación académica y me ayudó a descubrir lo que podía aportar. Allí aprendí a formular preguntas, contrastar ideas y construir argumentos con rigor, acompañada de personas que compartían mis ganas de aprender.

Participar en concursos me permitió llevar ese aprendizaje a nuevos escenarios. Preparar y defender una ponencia fortaleció mi capacidad de investigar, expresarme y escuchar otras perspectivas. En ese proceso también aprendí a confiar en mi preparación, recibir correcciones y asumir retos que antes me intimidaban.



Ese crecimiento trascendió las aulas. Las habilidades que desarrollé y los vínculos que construí abrieron oportunidades de formación y de trabajo que alguna vez parecieron lejanas. Comprendí entonces que lo que aprendemos en un semillero puede acompañarnos al enfrentar los primeros desafíos de nuestra vida profesional. Por eso, quisiera animar a otros estudiantes a participar y aprovechar estos espacios. Detrás de cada lectura, cada ensayo y cada conversación puede estar el comienzo de un camino que transforme nuestra manera de aprender, de vernos a nosotros mismos y de imaginar nuestro futuro.

XXV CONCURSO DE SEMILLEROS QUE SE REALIZÓ DENTRO DEL MARCO DEL XLVI CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL

José Fernando Cortés Hurtado



Cuando ingresé a la Universidad del Cauca sede Santander de Quilichao estaba ansioso por pertenecer a un grupo de estudio, no tenía ni idea que significaba un semillero de investigación, simplemente me llamaba mucho la atención el poder desarrollar habilidades investigativas y entender, un poco, dada la complejidad del derecho, las discusiones jurídicas más actuales. Así fue como ingresé al semillero Nova Iuris, que tiene una historia motivadora y peculiar de su nombre. En él y en compañía de los profesores organizadores y compañeros, pude participar en varios foros, hablando sobre el fuero indígena como derecho fundamental; el conflicto normativo entre la necesidad de la prueba de una infidelidad y el derecho a la intimidad; ¡se gestaron grandes discusiones o debates internos sobre el rol de la tecnología digital de avanzada en el derecho procesal! ¿se imaginan una justicia robótica?; participé con gran entusiasmo en un concurso internacional, quedando en una posición meritoria de una beca de posgrado, entre otros grandes y personales logros. Todo esto, evidentemente, solo fue gracias a la participación en un semillero de investigación. Mi paso por este grupo de estudio ha sido realmente enriquecedor como profesional y como ser humano.

El semillero más que una carga académica es una oportunidad de crecimiento. Sí, crecimiento, dado que actualmente se viven tiempos verdaderamente revolucionarios donde el rol del abogado está cambiando y la investigación es un punto central para aterrizar el cómo y el porqué de los cambios.

Finalmente, replico la frase del profesor Jairo Parra Quijano en “El porqué de los semilleros de investigación”: “Los estudiantes entenderán qué significa administrar justicia en un contexto real, qué significa, por ejemplo, el proceso para una sociedad concreta, éste no será un objeto desconceptualizado”.

XXVI CONCURSO INTERNACIONAL DE SEMILLEROS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO ORGANIZADO POR EL ICDP AÑO 2025 Y XV CONCURSO INTERNACIONAL JUNIOR DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, REALIZADO POR LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL AÑO 2025

Andres Felipe Cogollo Polo

En estas líneas no quiero hablarles de la importancia académica de la investigación, del método científico, de la epistemología ni de la marcada exigencia que requiere esta labor, pues considero, respetuosamente, que su importancia, a lo largo de la humanidad ha quedado más que clara. En su lugar, quiero hablarles de algo mucho más significativo para mí, y que todo estudiante de pregrado en Derecho debería saber: **la importancia de pensar**, de pensar críticamente, de cuestionar, de analizar y, sobre todo, de proponer y querer cambiar aquello que se ha vuelto obsoleto. A mi criterio, esto es, sin lugar a duda, lo más valioso y enriquecedor de los semilleros de investigación.

Cuando ingresé al semillero de investigación Nova Iuris, en tercer semestre de Derecho, llegué con muchas expectativas, muchos temores y, claro, con muchas preguntas. Había múltiples aspectos del derecho que no comprendía, que no dimensionaba, y que incluso no alcanzaba a imaginar. Fue allí, en ese enriquecedor espacio, que, mediante el intercambio con otros estudiantes, en los diálogos nocturnos y en los sanos debates, donde pude ampliar mi punto de vista sobre los tantos aspectos y vicisitudes que rodean el ejercicio del derecho. Comprendí entonces que una norma no se agota en su texto: se interpreta, se discute y se pone a prueba frente a la realidad.

Luego entran los concursos, un escenario donde el intercambio de ideas no se concibe, se vive. Estos espacios son propicios para que todo aquel interesado en pensar críticamente observe su entorno desde múltiples campus, puntos de vista, cosmovisiones e, incluso, ideologías. Defender una postura ante un jurado, y también saber escuchar y rebatir la contraria con argumentos, enseña que disentir no es confrontar, sino construir.



De tal manera, que a todo aquel que lea esto, debo decirle que la investigación, más allá de aportar a la academia, es un motor de desarrollo personal. Es una manera de formar profesionales competentes, capaces de reconocer falencias, debilidades y oportunidades, y de comprender críticamente el entorno que los rodea. En estos grupos se forman personas capaces de formular una pregunta de investigación sobre una ley que no está operando adecuadamente, en lugar de aceptarla como si fuera inmutable. Esto es, sin lugar a dudas, lo más valioso de los semilleros de investigación: su razón de ser consiste en formar estudiantes con un pensamiento crítico y objetivo, una cualidad esencial para el territorio que habitamos y para el contexto social que nos rodea a diario. Soy partidario de que en un país con tantas deudas históricas y desafíos pendientes, quien se atreve a cuestionar con rigor ya empieza a transformar.

XXVII CONCURSO DE SEMILLEROS QUE SE REALIZÓ DENTRO DEL MARCO DEL XLVII CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL

Oscar Fernando Ramírez Pascuas

Pasar por el concurso del ICDP fue una de las experiencias que más me ha marcado. Todo empezó investigando con mi Semillero y redactando la ponencia sobre la falta de formación ética de los abogados, haciendo una crítica a los pensum de los programas de Derecho en Colombia. Aprenderme la ponencia no fue memorizar por memorizar, fue meterme tanto en el papel que cada idea me salía sola, sin papel, porque entendía lo que estaba diciendo. Tuve la oportunidad de prepararme en serio, de ensayar muchas veces, de pulir el ritmo, la voz y hasta los silencios, y de aprender a recibir la crítica sin tomármela a mal. Ahí entendí que hablar en público no es solo mostrar lo que uno sabe, sino hacerse responsable de decirlo con claridad y con convicción.



Presentarme ante jurados nacionales e internacionales fue un reto enorme, pero también un honor. Cada mirada atenta y cada pregunta me recordaron que, cuando una idea se defiende con seriedad, siempre hay alguien dispuesto a escucharla. Y ahí sentí que mi voz podía llegar mucho más allá de las aulas, que lo que aprendo en la universidad sí puede conversar con otros mundos y otras miradas. Más que un concurso, fue una confirmación de que el esfuerzo constante vale la pena. Me quedo con la certeza de que prepararse bien es la mejor forma de darle espacio a la propia voz, y con una lección que me va a acompañar cada vez que tenga que defender una idea.

I Copa de Litigación oral en penal de la Universidad Santiago de Cali

Hay experiencias que no caben en un diploma ni se miden únicamente por un resultado. La participación del semillero NOVA IURIS en la Primera Copa de Litigación Oral en Penal fue una oportunidad para poner a prueba los conocimientos, fortalecer habilidades y descubrir el valor del trabajo colectivo. La competencia, organizada por la Universidad Santiago de Cali, reunió a seis universidades del país, representadas por ocho equipos, que concursaron en litigación oral penal. En representación de NOVA IURIS, Jennifer Carolina Herrera Palacio, Juan David Dagua Aragón, Germán Cardona Vente, Isabel Erazo Figueroa y Juan Francisco Ospina Bermúdez, bajo la tutoría del profesor, José Ilario Núñez Bermeo, asumieron el reto de participar como equipo de defensa, llevando a las audiencias las horas de estudio, investigación y preparación exigidas por el caso. Desde la primera fase, el equipo mantuvo el mejor puntaje entre las defensas y avanzó hasta la final, donde obtuvo el segundo puesto, con una diferencia estrecha frente al primer lugar. Este resultado representó más que una posición: evidenció un esfuerzo sostenido y confirmó que la disciplina,



la preparación y el compromiso convierten los desafíos en logros. Al superar la primera audiencia y avanzar hacia las semifinales, se hizo evidente que la preparación había dado sus frutos. El equipo confió en sus capacidades, disfrutó cada etapa y reconoció en cada intervención el valor del trabajo compartido. Esta experiencia permitió reconocer que existen aprendizajes que solo se descubren al salir de las aulas, asumir nuevos retos y encontrar en el camino otras formas de comprender y vivir el derecho.

CRONOGRAMA

III JORNADA DE DERECHO PROCESAL

Universidad del Cauca

Departamento de Derecho Privado
Semillero Nova Iuris

III JORNADA DE DERECHO PROCESAL UNIVERSIDAD DEL CAUCA - SEDE NORTE - 2026

LUGAR: Auditorio Cámara de Comercio del Cauca – sede Santander de Quilichao.
FECHA: Viernes 13 de noviembre de 2026.

Cronograma

Ingreso y registro 8:30 am a 9:00 am		
Actos protocolarios de instalación: 9:00 am a 9:15 am		
Conferencias		
Hora	**Ponencia**	**Ponente**
9:15 am – 9:40 am	Actualización de herramientas y ética en el ejercicio profesional (Uso leal de la IA).	Dr. Andrés Flórez Heredia.
9:40 am – 10:05 am	¿Qué significa ser juez en la era de la inteligencia artificial? Una reflexión sobre identidad judicial, confianza pública y prudencia jurisdiccional.	Dr. David Eduardo Palacios Urbano.
10:05 am – 10:30 am	Formar abogados y abogadas en la era de la inteligencia artificial. Retos de la educación jurídica y ética frente a las nuevas tecnologías.	Dra. María Alejandra Ramírez Galvis.
Receso 10:30 am a 10:45 am		
10:45 am – 11:10 am	"IA, práctica probatoria y decisión judicial".	Dr. Horacio Cruz Tejada.
11:10 am – 11:35 pm	La irrupción de la tecnología en la Justicia y la decisión judicial algorítmica, entre la IA generativa y la IA agentica.	Dra. Silvia Barona Vilar.
11:35 am – 12:00 pm	¿Neutral o programada para replicar la desigualdad? Riesgos de sesgo y discriminación en los casos de uso de inteligencia artificial definidos por el Consejo Superior de la Judicatura.	Dra. Natalia Monsalve.

Acreditada en ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

www.unicauca.edu.co

CRONOGRAMA

III JORNADA DE DERECHO PROCESAL

Universidad del Cauca

Departamento de Derecho Privado
Semillero Nova Iuris

III JORNADA DE DERECHO PROCESAL UNIVERSIDAD DEL CAUCA - SEDE NORTE - 2026

Almuerzo libre 12:00 pm a 1:00 pm		
Ingreso y registro 1:00 pm a 1:10 pm		
Conferencias		
1:10 pm a 1:35 pm	De la autoridad del experto a la fiabilidad del dictamen: estándares probatorios y dimensiones de valoración judicial de la prueba pericial.	Dr. Fernando Alberto Cristancho Quintero.
1:35 pm a 2:00 pm	El Grinch de la Tecnología.	Dra. Magy Cobo Dorado.
2:00 pm a 2:25 pm	Panel Jurídico.	
Receso 2:25 pm a 2:35 pm		
III Concurso para estudiantes de Derecho 2:35 pm a 3:35 pm		
Deliberación jurado y premiación a las tres mejores ponencias 3:35 pm a 3:50 pm		
Actos protocolarios de cierre: 3:50 pm a 4:00 pm	Palabras de clausura de la directora del semillero Nova Iuris, Dra. Silvia Romero Romero.	



Investigación jurídica que se comparte.

BOLETÍN NO.1 · NOVIEMBRE 2026
SEMILLERONOVAIURIS.COM